

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

Rut. [REDACTED]

Rep. Legal: Ariel Gonzalo Amigo Vidal, alcalde (s).

Procedimiento Sancionatorio: Rol D-107-2021

Fiscal Instructor: Jaime Jeldres García

SEÑOR:

JAIME JELDRES GARCÍA

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-107-2021.

Se fundamenta esta solicitud, en que la institución que represento -a fin de dar cabal cumplimiento a la norma- procedió a la contratación de la empresa Servicios industriales y de ingeniería sónica limitada (SONICA LTDA) de la ciudad de Concepción para elaborar el respectivo plan de cumplimiento -y a la fecha- atendiendo a la pandemia, aun se encuentra haciendo las mediciones de ruido correspondientes -para, posteriormente- ejecutar las medidas necesarias para disminuir el ruido generado por el generador eléctrico.

De igual forma, es menester mencionar, que parte de plan de cumplimiento, es la eliminación permanente del generador, para lo cual, nos encontramos trabajando arduamente en la obtención de los permisos necesario para poder conectar las electrolineras al sistema interconectado de corriente de CGE.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos, otorgándonos el plazo de 20 días hábiles a contar de la



resolución de la presente solicitud.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.



pp. Ariel Gonzalo Amigo Vidal

ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

Rut: XXXXXXXXXX

Talca, 26 de mayo de 2021



SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

CORPORACION DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TALCA

Rut. [REDACTED]

Rep. Legal: BLAS BECERRA GAJARDO

Procedimiento Sancionatorio: Rol D-107-2021

Fiscal Instructor: Jaime Jeldres García

SEÑOR:

JAIME JELDRES GARCÍA

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-107-2021.

Se fundamenta esta solicitud, en que la institución que represento -a fin de dar cabal cumplimiento a la norma- procedió a la contratación de la empresa Servicios industriales y de ingeniería sónica limitada (SONICA LTDA) de la ciudad de Concepción para elaborar el respectivo plan de cumplimiento -y a la fecha- atendiendo a la pandemia, aun se encuentra haciendo las mediciones de ruido correspondientes -para, posteriormente- ejecutar las medidas necesarias para disminuir el ruido generado por el generador eléctrico.

De igual forma, es menester mencionar, que parte de plan de cumplimiento, es la eliminación permanente del generador, para lo cual, nos encontramos trabajando arduamente en la obtención de los permisos necesario para poder conectar las electrolineras al sistema interconectado de corriente de CGE.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente

solicitud de ampliación de plazos, otorgándonos el plazo de 20 días hábiles a contar de la resolución de la presente solicitud.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.



pp. BLAS BECERRA GAJARDO

Rut: [REDACTED]



REP.Nº 53-2020.-

mav/

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE TALCA. DECIMO QUINTA
SESIÓN DE DIRECTORIO**

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a quince de enero de dos mil veinte, ante mí, **ANGELITA DE LA PAZ HORMAZABAL ALEGRIA**, abogado, Notario Público Titular de las Comunas de Talca, Maule, Pencahue, San Clemente, Pelarco, San Rafael y Río Claro, con oficio en esta ciudad, Calle Dos Oriente, número mil ciento treinta y nueve, comparece Don **BLAS ENRIQUE BECERRA GAJARDO**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] chileno, administrador público, casado y separado de bienes, domiciliado en uno norte número novecientos treinta y uno oficina ochocientos uno edificio portal Maule, de la ciudad de Talca, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública ACTA, que he tenido a la vista en este acto, copié y devolví.-

“CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE TALCA. DECIMO QUINTA

SESIÓN DE DIRECTORIO. En Talca a 6 de Enero de 2020, siendo las

8:30 horas en dependencias de la Municipalidad de Talca, Salón

Municipal del Edificio Consistorial, ubicado calle 1 Norte N°797 de la

ciudad de Talca, se llevó a efecto la reunión de Directorio de la

Corporación de Desarrollo de Talca. Asisten los Directores Titulares,

señores Juan Carlos Díaz Avendaño, Daniela Gilmore Esturillo, Rodrigo

Facuse Zarory Cristian Assadi Cubillos. Como invitado asiste el señor

Blas Enrique Becerra Gajardo. Preside la sesión, el presidente, Sr. Juan

Carlos Díaz Avendaño y actúa como secretario el Sr. Cristian Assadi

Cubillos. **TABLA:** 1) Lectura Acta de sesión anterior. 2) designación de

cargos a los directores 3)Cese temporal de funciones del actual Director

Ejecutivo4)Designación del Director EjecutivoSuplente y otorgamiento de

poderes. **DESARROLLO DE LA SESION** 1) LECTURA TABLA

ANTERIOR: Se da lectura del acta de la decimo cuarta sesión de

Directorio de fecha 31 de agosto de 2017, la que se aprueba sin

modificaciones. 2) DESIGNACIÓN DE CARGOS: el presidente, hace

presente a los directores asistentes, la obligación de designar los cargos

vacantes entre los actuales directores. Luego de un breve debate, el

directorio por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó designar:

1.- Como vicepresidente del directorio, a doña Daniela Gilmore Esturillo,

quien en el mismo acto, aceptó y agradeció la designación. 2.-

Como tesorero del directorio, a don Rodrigo Facuse Zaror, quien en el

mismo acto, aceptó y agradeció la designación 3.- Como Secretario del

directorio, a don Cristian Assadi Cubillos, quien en el mismo acto, aceptó y

agradeció la designación. Todos los directores recién expuestos,



acuerdan asumir el cargo y ejercer las funciones propias del mismo, desde este mismo momento.3.- CESE TEMPORAL DE FUNCIONES DEL ACTUAL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION, SEÑOR LEONEL ROJAS: El presidente con acuerdo del directorio, y previa solicitud del actual Director Ejecutivo de la Corporación,-el señor Leonel Rojas Urrutia-, deciden otorgarle permiso sin goce de sueldo por el periodo de 6 meses contados desde la fecha de celebración de la presente sesión.4) CAMBIO EN EL DIRECTORIO: atendiendo a lo expuesto en el punto anterior, el presidente con acuerdo del directorio procede a designar como Director Ejecutivo suplente de la Corporación, al señor Blas Enrique Becerra Gajardo, quien en este acto, acepta la designación (se deja constancia, que Blas Becerra empezó a desarrollar sus funciones de forma informal a contar del 1 de enero de 2020). A efectos de dotar al director ejecutivo suplente de las herramientas necesarias para el ejercicio de su cargo, el directorio le confiere en este acto, las facultades que mas adelante se indican, empero, a las siguientes limitaciones que se indican mas adelante. EL DIRECTORIO, ACUERDA OTORGARLE AL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE TALCA, DON BLAS BECERRA GAJARDO, LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE LAREPESENTE, con especial mención de las siguientes: a) Realizar las operaciones del objeto o giro ordinario de la Corporación, ajustándose a los acuerdos del Directorio, de las Asambleas Generales de Socios, a las leyes, reglamentos y a los estatutos corporativos; b) Representar judicialmente a la Corporación de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, con las facultades de

ambos incisos del artículo séptimo del mismo Código pudiendo designar abogados patrocinantes y procuradores; c) Nombrar y remover a los empleados de la Corporación, cuyo nombramiento o remoción no esté reservado al Directorio; d) Dirigir al personal y las operaciones de la Corporación; e) En general, ejercer las funciones que les otorgue la ley o los estatutos corporativos y las que el Directorio y, eventualmente, las Asambleas Generales de Socios les confieran; f) En materia civil y comercial: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o cualquier acto jurídico. En los contratos que celebre en representación de la Corporación, los mandatarios quedan facultados para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.- Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros



derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la Corporación, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renunciaciones.- Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales.- Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración.- Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Corporación por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren

menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales.- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas.- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas.- Formular declaraciones juradas.- Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir proscripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles.- Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes.- Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar.- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros.- Constituir y pactar domicilios especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ella.- Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; g) En materia bancaria: Celebrar con bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeras, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, a la vista, a plazo, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y



darles término; operar en las existentes o en las que se establezca en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargo en cuenta corriente, pactar sobregiros en las mismas, contratar avances, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para las boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en la cuentas corrientes de la Corporación, y retirarlos; y en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones.- Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e imputar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo.- Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean

0

nominales, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la Corporación, correspondan en relación con tales documentos.- Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e Instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la producción u otras instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera.- Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de



capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios estarán facultados para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas.- Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la Corporación, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la Corporación, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos, y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones.- Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dineros o valores, sea en Moneda Nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos.- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; h) Mandatos: Otorgar mandatos generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración

delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la Corporación detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica;

i) Representación extrajudicial: Representar a la Corporación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Salud previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería y cualquiera otra análoga; j) Representación judicial: Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la Corporación sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo



ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los Tribunales ordinarios, especiales o arbitrales; k) En materia laboral: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; l) Sociedades y otros: Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible ya sea adquiriendo derechos sociales o suscribiendo y pagando acciones. Y, en general, ejercer las acciones que a la Corporación, correspondan, como accionista, socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para

objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Suscribir toda clase de pactos de accionistas. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la Corporación, como fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento o explotarlos; m) Depósitos: Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que está en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis; n) Propiedad industrial: Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o



licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales; ñ) Construcción: Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratista y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la Corporación en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la Corporación. A) Limitación de facultades: Sin embargo de todo lo dicho, los mandatarios no se entienden facultados para vender o celebrar cualquier acto que implique enajenación de un bien raíz de propiedad de la Corporación, sea del giro o no, así como para caucionar obligaciones de la misma o de terceros con tales bienes. Además, en materia bancaria, se establece que necesariamente deberán actuar de manera conjunta ambos mandatarios para la realización de los siguientes actos: girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos;


girar, cobrar, pagar, revalidar, cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; autorizar cargo en cuenta corriente, pactar sobregiros en las mismas, contratar avances, firmar cheques; cuando dichas operaciones bancarias asciendan a un monto superior a 200 UTM. Finalmente, para efectos de que la Corporación de Desarrollo Comunal pueda concurrir con su voluntad a la constitución de nuevas personas jurídicas e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible ya sea adquiriendo derechos sociales o suscribiendo y pagando acciones; lo que podrán realizar los apoderados y representantes ya sea de manera conjunta o separada, será requisito necesario el contar siempre con el consentimiento previo del Directorio acordado en Sesión del mismo. El Directorio acuerda, además, FACULTAR AL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA CORPORACION, DON BLAS BECERRA GAJARDO, RUN N° [REDACTED], PARA Reducir A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE ACTA. Se puso término a la sesión de directorio a las 09:38 horas. Para constancia firman los miembros del Directorio presentes. Juan Carlos Diaz Avendaño. Rut [REDACTED] Hay firma ilegible. Daniela Gilmore Esturillo. Rut [REDACTED] Hay firma ilegible. Rodrigo Facuse



Zaror. Rut. [REDACTED] Hay firma ilegible. Cristian Assadi Cubillos. Rut [REDACTED] Hay firma ilegible. " Redactada conforme al Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma y ratifica.- Se da copia.- Número de Repertorio: 53-2020.- DOY FE.-


BLAS ENRIQUE BECERRA GAJARDO RUT: [REDACTED]





LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL - TALCA

15 ENE 2020







Talca
Ilustre Municipalidad

DECRETO ALCALDICIO N° 0001 /

**NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DIRECTIVO
GRADO 4*, ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

TALCA, **- 2 ENE. 2020**

VISTOS:

Memorandum Alcalde Subrogante, de fecha 02 de enero 2020, la Resolución 1600/2008, 10 y 18 del año 2017 de la Contraloría General de la Republica, lo establecido en el Art., 47 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Nómbrase, a contar del **1° de enero de 2020**, a don **ARIEL GONZALO AMIGO VIDAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Abogado, en el Cargo Directivo Grado 4*, de la Planta Municipal, cargo de exclusiva confianza del Alcalde para realizar la función de Administrador Municipal.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el funcionario asumirá sus funciones a contar de la fecha señalada en el punto N° 1, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

3.- Dejase, constancia que el funcionario señalado, cumple con los requisitos estatuarios y reglamentarios para el ingreso a la Administración Pública.

4.- El funcionario al momento de asumir sus funciones deberá presentar Declaración de Intereses y Patrimonio.

5.- Cancélese sus remuneraciones conforme a la Escala de Sueldo Bases para el sector municipal, y el 100% de la Asignación Municipal dispuesta en el Art. 24° del D.L. 3.551, de 1981.

6.- Impútese el gasto al Subtítulo 21, Ítem 01, Subasignación 001, "Personal de Planta", del Presupuesto Municipal Vigente.

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN LA



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JCDA/YAY/CQV/pcs

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Administración Municipal
 - Dirección de Control
 - Dirección Administración y Finanzas (2)
 - Oficina Remuneraciones
 - Oficina Siaper
 - Sr. Ariel Amigo Vidal (Administración)
 - Departamento Informática
 - Subdepartamento Bienestar
 - Departamento de Personal
- 02.01.2020



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "F. J. ...".



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. ...", with a rectangular stamp partially visible below it.